

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

2027 *ORDEN 413/39706/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada con fecha 25 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 311/1988, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Hernández y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Gutiérrez Hernández y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 15 de abril y 24 de marzo de 1988, sobre solicitud de quedar exentos los recurrentes de realizar guardias de seguridad y de orden, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 311/1988, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Hernández, don Juan Vicente Minero, don Javier Muñoz San Andrés, don Joaquín Silva Seco de Herrera, don Juan Llamas Carmona y don Angel Hernández Pozón, contra las Resoluciones que se detallan en el fundamento primero, las cuales declaramos ajustadas a Derecho, y, en su consecuencia, mantenemos; todo ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la Resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la ley, y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de Sala.

Contra dicha Resolución no cabe interponer ningún tipo de recurso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2028 *ORDEN 413/39709/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1988 interpuesto don Víctor Cabrerizo Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 296/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una como demandante, don Víctor Cabrerizo Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 18 de abril de 1988, sobre ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Víctor Cabrerizo Martínez, contra la resolución de 18 de abril de 1988, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de 9 de febrero de 1988 de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, por ser ambas resoluciones conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2029 *ORDEN 413/39710/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 21 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1988 interpuesto don José Antonio Míguez Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 703/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Galicia, del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don José Antonio Míguez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 29 de enero de 1988, sobre reconocimiento de servicios prestados en el Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Sánchez González en nombre y representación de don José Antonio Míguez Rodríguez, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 29 de enero de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra del General Interino de Reclutamiento y Movilización de 2 de diciembre de 1987, por la que se le denegaba el reconocimiento de servicios prestados en el Ejército; sin hacer una especial condena en costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

2030 *ORDEN 413/39740/1989, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de junio de 1989, en el recurso de apelación interpuesto por don Sebastián Feliú de Cabrera y Quadreny.*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, don Sebastián Feliú Cabrera y Quadreny, contra la sentencia dictada el 18 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.551, sobre desafectación de la isla de Cabrera, se ha dictado